



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 093-2022-MPLM-SM/CM

San Miguel, 08 de noviembre de 2022.

El Concejo de la Municipalidad Provincial de La Mar;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 021-2022 de fecha 08 de noviembre de 2022, Informe N° 062-2022-MPLM-SM/UBP-GAGH, de fecha 02 de agosto de 2022, Opinión Legal N° 407-2022-MPLM-AL/RAAV, de fecha 19 de julio de 2022, Informe Técnico N° 011-2022-MPLM-SM/UBP-GAGH, de fecha 12 de julio de 2022, Informe N° 058-2022-MPLM-SM/UBP-GAGH, de fecha 14 de julio de 2022, Informe N° 345-2022-MPLM-SM-GDIS/CEPE, de fecha 28 de junio de 2022, Oficio N° 099-2022-GRA-DIRESA-AYAC-UERSSAMI-HASM-DIR, de fecha 01 de junio de 2022, sobre renovación del convenio suscrito entre la Municipalidad y el Director de la Unidad Ejecutora N° 407 – Red de Salud San Miguel, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica pública y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional;

Que, el artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el sub numeral 2.5 del numeral 2 del artículo 80 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece las funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales son: "gestionar la atención primaria de la salud, así como construir y equipar postas médicas, botiquines y puestos de salud en los centros poblados que los necesiten, en coordinación con las municipalidades distritales, centros poblados y los organismos regionales y nacionales pertinentes";

Que, conforme el numeral 26 del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es competencia del Concejo Municipal, "aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales";

Que, a través del Oficio N° 099-2022-GRA-DIRESA-AYAC-UERSSAMI-HASM-DIR, de fecha 01 de junio de 2022, el Director de Hospital de Apoyo- San Miguel, solicita la renovación del convenio de la afectación en uso institucional con la Municipalidad San Miguel;

Que, a través del Informe N° 345-2022-MPLM-SM-GDIS/CEPE, de fecha 28 de junio de 2022, el Gerente de Desarrollo e Inclusión Social remite al Gerente Municipal respecto a la renovación del convenio de la afectación de uso institucional con la Municipalidad Provincial de La Mar;

Que, mediante Informe N° 058-2022-MPLM-SM/UBP-GAGH, de fecha 14 de julio de 2022, el Jefe de la Unidad de Bienes Patrimoniales, remite informe al Gerente Municipal concluyendo declarar improcedente la solicitud formulada por el Director de del Hospital de Apoyo San Miguel;

Que, mediante Informe Técnico N° 011-2022-MPLM-SM/UBP-GAGH, de fecha 12 de julio de 2022, el Jefe de la Unidad Patrimonial, remite respecto a la extinción de la afectación en uso del inmueble complejo deportivo "Hugo Cárdenas León" concluyendo que el complejo deportivo "Hugo Cárdenas León" propiedad de la Municipalidad ha sido otorgado en afectación en Uso a partir del 19 de agosto de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2021 con la finalidad de ampliar los servicios del área COVID-19 del Hospital de apoyo de San Miguel, y a la fecha no cuenta con la prórroga que les otorga el derecho de uso (...);

Que, mediante Opinión Legal N° 407-2022-MPLM-AL/RAAV, de fecha 19 de julio de 2022, el Asesor Jurídico de la entidad emite opinión señalando que el contenido del convenio específico de afectación en uso institucional entre la Municipalidad Provincial de La Mar y la Unidad Ejecutora Red de Salud de San Miguel – UERSSAMI, en cuya Cláusula Sexta referida a la vigencia del convenio se establece que, "el plazo de vigencia del presente convenio de afectación en uso es a partir del 19 de agosto de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2021, es decir por un año prorrogable y/o hasta que se levante el estado de emergencia sanitaria, fecha en que la UERSSAMI efectuará la devolución del bien inmueble patrimonial al responsable del control patrimonial de la entidad municipal". Por lo que se





ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 093-2022-MPLM-SM/CM

San Miguel, 08 de noviembre de 2022.

advierde del propio texto del convenio en su cláusula sexta cuando establece: (...) un año prorrogable y/o hasta que se levante el estado de emergencia sanitaria; a la fecha el estado de emergencia no ha sido levantada, consecuentemente el referido convenio se encuentra vigente, y que la referida cláusula tiene la condición de vigente, ya que ha sido estipulada expresamente en el Convenio que la contiene, pues en esta se manifiesta la voluntad de las partes”;

Que, mediante el Informe N° 062-2022-MPLM-SM/UBP-GACH, de fecha 02 de agosto de 2022, la Jefa de la Unidad de Bienes Patrimoniales, solicita al Gerente Municipal adjuntar informe de descargo formulado por la Unidad Ejecutora N° 407 Red de Salud de San Miguel, respecto al incumplimiento para el cual le fue facilitado el inmueble Complejo Deportivo “Hugo Cárdenas León” para la ampliación de los servicios del área COVID-19 del Hospital Apoyo San Miguel, sustentando que revisado los documentos sustentarios de la Opinión Legal N° 407-2022-MPLM-SM-AL/RAAV, advierte que no se encuentra adjunto el informe de descargo realizada por la Unidad Ejecutora N° 407 Red de Salud de San Miguel, documento necesario para concluir con el procedimiento (que corre bajo su responsabilidad) promovido mediante el Informe Técnico N° 011-2022-MPLM-SM/UBP-GAGH de conformidad al artículo 19° numeral 19.2 de la Directiva N° 0002-2021-EF/54.01 que regula los Actos de Adquisición y Disposición Final de Bienes Inmuebles vigente; en consecuencia se ratifica con el contenido del Informe Técnico N° 011-2022-MPLM-SM/UBP-GAGH y reitera la recomendación formulada en el mismo; tal efecto devuelve todo el expediente;

Que, mediante Opinión Legal N° 663-2022-MPLM-AL/RAAV, de fecha 08 de noviembre de 2022, el Asesor Jurídico de entidad emite opinión: 1) Sugiere iniciar con el procedimiento de Extinción del Convenio Especifico de Afectación en Uso Institucional suscrito entre la Municipalidad Provincial de La Mar y la Red de Salud San Miguel, respecto al uso del Inmueble denominado “Complejo Deportivo Hugo Cárdenas León” para la ampliación de los servicios del área COVID – 19 del Hospital de Apoyo San Miguel, en mérito del cumplimiento del Decreto Supremo N° 130-2022-PCM, que deroga el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, que declaraba el Estado de Emergencia Nacional por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19 y demás decretos supremos que prorrogaban su vigencia, la cláusula sexta del referido convenio, el Informe N° 058-2022-MPLM-SM/UBP-GAGH, el Informe Técnico N° 011-2022-MPLM-SM/UBP-GAGH y el Informe N° 062-2022-MPLM-SM/UBP-GACH, de la Unidad de Bienes Patrimoniales;

Que, estando en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; con el voto por **MAYORIA** de los presentes del Concejo Municipal, se dictó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, iniciar con el procedimiento de Extinción del Convenio Especifico de Afectación en Uso Institucional suscrito entre la Municipalidad Provincial de La Mar y la Red de Salud San Miguel, respecto al uso del Inmueble denominado “Complejo Deportivo Hugo Cárdenas León” para la ampliación de los servicios del área COVID – 19 del Hospital de Apoyo San Miguel.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina de Administración y Finanzas y a la Unidad Central Patrimonial, adoptar las acciones pertinentes y conducentes para el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a la Gerencia Municipal, Oficina de Administración y Finanzas y a la Unidad Central Patrimonial y demás unidades orgánicas de la Municipalidad para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR
SAN MIGUEL AYACUCHO

Teodosio Zamora Figueroa
ALCALDE